



Resolución Directoral N° 02-2023-CG-DGENC

Lima, 04 de abril de 2023.

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000059-2022-CG/ENCP y la Hoja Informativa N° 000012-2023-CG/ENCP, de la Subdirección de Posgrado de la Escuela Nacional de Control; el Memorando N° 000517-2022-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; la Hoja Informativa N° 000280-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000294-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Magíster y de Segunda Especialización en Control Gubernamental;

Que, el literal l) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, establecen como función de la Escuela Nacional de Control, otorgar grados académicos de magíster y títulos de segunda especialidad profesional en Control Gubernamental;

Que, el artículo 7 y el literal m) del artículo 12 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y modificatoria, establecen que, la Escuela Nacional de Control tiene la función de otorgar el grado académico de Maestro y el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU para lo cual formula propuestas de funcionamiento y normativa que requiera;

Qué, con Resolución Directoral N° 003-2020-CG/DGENC se aprobó la Directiva Académica N° 002-2020-CG/DGENC "Directiva Académica para la obtención de grado de Maestro en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control", la cual sólo regula el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para el otorgamiento del grado académico de maestro; la misma que habría quedado desfasada y requiere de ampliación, actualización e integración de otros procedimientos, como la inclusión de la obtención y otorgamiento del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental a nombre de la Nación por la Escuela Nacional de Control;

Que, en dicho contexto y conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 del referido Reglamento de la Escuela Nacional de Control, la Subdirección de Posgrado de la Escuela Nacional de Control, mediante la Hoja Informativa N° 000059-2022-CG/ENCP y la Hoja Informativa N° 000012-2023-CG/ENCP, elabora y sustenta en relevé de la Directiva Académica vigente, una propuesta integral y actualizada denominada "Reglamento





Resolución Directoral N° 02-2023-CG-DGENC

Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control", cuyo propósito es establecer los requisitos, criterios y regular los procedimientos para la obtención y otorgamiento del grado académico de maestro, así como, del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental a nombre de la Nación conferidos por la ENC; así como los demás procedimientos vinculados a éstos;

Que, el proyecto de "Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control" cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 011-2022-CG/DGENC "Directiva para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 206-2022-CG, al haber sido propuesta por la unidad orgánica competente de la Escuela Nacional de Control y contar con las opiniones favorables de la Subgerencia de Modernización, mediante Memorando N° 000517-2022-CG/MODER, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, mediante Memorando N° 000294-2023-CG/GJNC, sustentado en la Hoja Informativa N° 000280-2023-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica;

Que, los literales c) y v) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, establece que corresponde a la Escuela Nacional de Control aprobar las normas e instrumentos de gestión académica aplicables a la comunidad educativa de la Escuela Nacional de Control, así como emitir resoluciones directorales en materia académica correspondiente, concordante con el literal d) del artículo 12 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control;

Que, de acuerdo a los literales d) y e) del artículo 23 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control antes citado, la Dirección General de la Escuela Nacional de Control aprueba las normas e instrumentos de gestión académica y emite las resoluciones directorales correspondientes;

Que, estando a la base legal expuesta, y considerando las opiniones favorables recibidas por los órganos y unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, corresponde emitir la resolución directoral que apruebe el "Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control";

En uso de las facultades previstas en el literal c) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias; el literal d) del artículo 12 y los literales d) y e) del artículo 23 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG, y su modificatoria; y la Directiva N° 011-2022-CG/DGENC "Directiva para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 206-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva Académica N° 002 -2020-CG/DGENC, "Directiva Académica para la obtención de grado de Maestro en Control





Resolución Directoral N° 02-2023-CG-DGENC

Gubernamental de la Escuela Nacional de Control", aprobada por Resolución Directoral N° 003 -2020-CG/DGENC.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Académico N° 001-2023-CG/DGENC, "Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- El Reglamento Académico aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Los procesos de obtención y otorgamiento de grados académicos iniciados antes de la vigencia del Reglamento Académico N° 001-2023-CG/DGENC, "Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control", continuarán con el trámite establecido en la Directiva Académica N° 002 -2020-CG/DGENC, "Directiva Académica para la obtención de grado de Maestro en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control".

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional de la Escuela Nacional de Control (www.enc.edu.pe), en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS
Director General de la Escuela Nacional de Control
Contraloría General de la República del Perú



ESCUELA NACIONAL DE CONTROL			Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 - 2023-CG/DGENC de 04/04/2023	
 Escuela Nacional de Control REGLAMENTO ACADÉMICO N° 001-2023-CG/DGENC “Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control”				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Noemi Victoria Gallegos Peirano	Especialista Legal de la Subdirección de Posgrado	 Firmado digitalmente por GALLEGOS PEIRANO Noemi Victoria FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03-04-2023 16:51:00 -05:00	
Revisado por:	Frank Alomias Mauricio Morales	Coordinador de Investigación de la Subdirección de Posgrado	 Firmado digitalmente por MAURICIO MORALES Frank Alomias FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03-04-2023 18:40:24 -05:00	
	Martin Javier Zurita Paucar	Coordinador de Segunda Especialidad Profesional de la Subdirección de Posgrado	 Firmado digitalmente por ZURITA PAUCAR Martin Javier FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04-04-2023 08:41:27 -05:00	
	Betty Doris Contreras Ramos	Coordinadora de Biblioteca y Centro Documentario	 Firmado digitalmente por CONTRERAS RAMOS Betty Doris FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04-04-2023 10:10:05 -05:00	
	Sandra Ivette Quiñonez Alvarez	Coordinadora de la Maestría en Control Gubernamental de la Subdirección de Posgrado	 Firmado digitalmente por QUIÑONEZ ALVAREZ Sandra Ivette FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04-04-2023 11:02:47 -05:00	
	Juan Carlos Pisfil Fernández	Coordinador de Secretaria Académica de la Subdirección de Posgrado	 Firmado digitalmente por PISFIL FERNANDEZ Juan Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04-04-2023 11:15:10 -05:00	
	Víctor Junior Lizárraga Guerra	Subdirector de Posgrado	 Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04-04-2023 12:07:38 -05:00	
Aprobado por:	Miguel Marino Baez Vargas	Director General de la Escuela Nacional de Control	 Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04-04-2023 17:15:35 -05:00	

ÍNDICE

1. ASPECTOS PRELIMINARES	4
1.1. Finalidad	4
1.2. Ámbito de Aplicación	4
1.3. Objetivos	4
1.4. Base Legal	4
1.5. Alcance	5
1.6. Siglas y Referencias	5
1.7. Precisiones Conceptuales	6
2. ASPECTOS GENERALES REFERIDOS AL GRADO ACADÉMICO Y AL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL OTORGADOS POR LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL	7
2.1. Actos para la Obtención de Grados y Títulos	7
2.2. Exoneración de Trámite	7
2.3. Validez de Documentos	7
2.4. Modalidades para la Obtención del Grado de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional	7
2.4.1. Trabajo de Investigación como Modalidad para Optar el Grado de Maestro	7
2.4.2. Trabajo Académico como Modalidad para Optar el Título de Segunda Especialidad Profesional	8
2.5. Estructura de los Trabajos de Investigación y Académico	8
2.6. Temas de Investigación	8
2.7. Asesoría, Comité Revisor y Jurado	8
2.7.1. Asesoría	8
2.7.2. Requisitos para ser Asesor	8
2.7.3. Designación de Asesor	8
2.7.4. Comité Revisor	8
2.7.5. Jurado	9
2.7.6. Integrantes del Jurado	9
2.7.7. Impedimentos	9
2.8. Registro, Custodia y Publicación de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos	9
2.8.1. Registro de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos	9
2.8.2. Custodia Documental y Física de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos	10
2.8.3. Publicación de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos	10
2.9. Funciones de la Subdirección de Posgrado, del Asesor, del Comité Revisor y del Jurado ...	10
2.9.1. Funciones de la Subdirección de Posgrado	10
2.9.2. Funciones del Asesor	10
2.9.3. Funciones del Comité Revisor	11
2.9.4. Funciones del Jurado	11
3. ASPECTOS ESPECÍFICOS	11
3.1. Procesos y Requisitos para la Obtención del Grado Académico y del Título de Segunda Especialidad Profesional	11
3.1.1. Proceso para la Obtención del Grado académico de Maestro en Control Gubernamental	11
3.1.1.1. Proyecto de investigación	11
3.1.1.2. Elaboración y presentación del proyecto de investigación	11
3.1.1.3. Revisión del Proyecto de Investigación	12
3.1.1.4. Aceptación y Registro del Proyecto de Investigación	12
3.1.1.5. Desarrollo del Trabajo de Investigación	12
3.1.1.6. Plazo de Presentación del Trabajo de Investigación	13

3.1.1.7. Requerimientos para el Trabajo de Investigación	13
3.1.1.8. Presentación del Trabajo de Investigación para la Maestría en Control Gubernamental.....	13
3.1.1.9. Solicitud de Designación de Jurado	13
3.1.1.10. Revisión del trabajo de Investigación por el Jurado.....	13
3.1.1.11. Plazo para Sustentación.....	14
3.1.1.12. Solicitud de Habilitación para la Sustentación del Trabajo de Investigación	14
3.1.1.13. Habilitación para Sustentación	15
3.1.1.14. Sustentación	15
3.1.1.15. Causales de Suspensión de la Sustentación	15
3.1.1.16. Calificación	15
3.1.1.17. Acta de Sustentación.....	16
3.1.2. Proceso para la Obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental	16
3.1.2.1. Plan de Trabajo Académico	16
3.1.2.2. Elaboración del Plan de Trabajo Académico	16
3.1.2.3. Aceptación y Registro del Plan de Trabajo Académico	16
3.1.2.4. Desarrollo del Trabajo Académico	16
3.1.2.5. Plazo de Presentación del Trabajo Académico	17
3.1.2.6. Requisitos para la Revisión del Trabajo Académico	17
3.1.2.7. Revisión del Trabajo Académico por el Comité Revisor	17
3.1.2.8. Plazo para Sustentación.....	18
3.1.2.9. Designación del Jurado	18
3.1.2.10. Habilitación para Sustentación.....	18
3.1.2.11. Sustentación del Trabajo Académico.....	18
3.1.2.12. Calificación	19
3.1.2.13. Acta de Sustentación.....	19
3.1.3. Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental	20
3.1.3.1. Requisitos Académicos para el Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental	20
3.1.3.2. Requisitos Administrativos para el Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental	20
3.1.3.3. Proceso para el Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental	21
3.1.4. Registros del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional.....	22
3.1.4.1. Documentación del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.....	22
3.1.4.2. Libros de Actas	22
3.1.4.3. Custodia de los Libros	22
3.1.4.4. Notificación de Resoluciones de Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental	22
3.1.4.5. Registro Oficial en el Libro de Grados y Títulos.....	22
3.1.4.6. Expedición de Diplomas	22
3.1.4.7. Refrendo de Diplomas.....	22
3.1.4.8. Registros de Grados y Títulos ante SUNEDU.....	23
4. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	23
4.1. Disposiciones Complementarias y Finales	23
4.1.1. Ceremonias de Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental en la ENC.....	23
4.1.2. Presentación de Documentos Falsos, Adulterados o Declaraciones Falsas	23
4.1.3. Estudios Concluidos.....	23
4.1.4. Aspectos no Contemplados	23
4.1.5. Emisión de Procedimientos.....	23


Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00


Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00


Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00


Firmado digitalmente por
QUIRONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00


Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:11:05 -05:00


Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00


Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:41:45 -05:00


Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/04/2023
---	---	--

1. ASPECTOS PRELIMINARES

1.1. Finalidad

Establecer y determinar los procesos para la obtención y otorgamiento del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental a nombre de la Nación conferidos por la Escuela Nacional de Control; incluyendo los procesos referidos a la documentación necesaria para la expedición de diplomas; la inscripción y el registro de los grados académicos de Maestro y de los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; registro documental; custodia física de los trabajos de investigación y trabajos académicos aprobados y sustentados; así como su publicación en el repositorio de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00

1.2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento Académico son de obligatorio cumplimiento para los estudiantes, egresados, graduados, docentes, asesores, miembros del comité revisor designados, miembros del jurado designados en la maestría y en la segunda especialidad profesional en control gubernamental; la Escuela Nacional de Control; la Vicecontraloría de Integridad y Control; así como, los demás órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según corresponda.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00

1.3. Objetivos

- Regular los procesos para la obtención y otorgamiento del grado académico de maestro en control gubernamental y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- Normar los procesos para gestionar la documentación necesaria para la inscripción y registro de los grados académicos de Maestro y los Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental otorgados por la Escuela Nacional de Control en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; así como, la expedición de los diplomas correspondientes; el registro documental; y demás aspectos involucrados.
- Regular los procesos para el registro, custodia y publicación de los trabajos de investigación y trabajos académicos aprobados y sustentados en la Biblioteca y Centro de Documentación; así como, en el repositorio de la Escuela Nacional de Control.



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:11:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:44:50 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

1.4. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG, que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría N° 206-2022-CG, que aprueba la Directiva Académica N° 011-2022-CG/DGENC "Directiva para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control".

- Resolución Directoral N° 15-2022-CG/DGENC, que aprueba el Reglamento Académico N° 001-2022-CG/ DGENC "Reglamento Académico de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental"
- Resolución Directoral N° 003-2020-CG/DGENC, que aprueba el Código Académico N° 001-2020-CG/DGENC "Código Académico de Ética para la Investigación en la Escuela Nacional de Control".
- Resolución Directoral N° 003-2020-CG/DGENC, que aprueba el Reglamento Académico N° 001-2020-CG/DGENC "Reglamento Académico de la Maestría en Control Gubernamental".
- Resolución Directoral N° 008-2021-CG/DGENC, que aprueba la Directiva Académica N° 01-2021-CG/DGENC "Directiva Académica que regula el repositorio de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República".
- Resolución Directoral N° 003-2020-CG/DGENC, que aprueba la Directiva Académica N° 003-2020-CG/DGENC "Directiva Académica de Protección de la Propiedad Intelectual de la Escuela Nacional de Control".

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.5. Alcance

El presente Reglamento Académico define, desarrolla, organiza las etapas y el flujo continuo e interrelacionado de los procesos para la obtención y otorgamiento del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental; de la expedición de diplomas; del registro documental; de la inscripción y registro de los grados académicos de maestro y de los títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental; de la custodia física de los trabajos de investigación y trabajos académicos; así como, de su publicación en el repositorio de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

1.6. Siglas y Referencias

En el presente Reglamento Académico se utilizan las siguientes siglas y referencias:

Contraloría	:	Contraloría General de la República
ENC	:	Escuela Nacional de Control
Ley Universitaria	:	Ley N° 30220, Ley Universitaria.
Maestría	:	Maestría en Control Gubernamental
SEP	:	Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.
SNC	:	Sistema Nacional de Control
SUNEDU	:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Reglamento de la ENC	:	Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria.
Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU	:	Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.
RENATI	:	Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:13:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:45:20 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/10/2023
--	--	---

1.7. Precisiones Conceptuales

En adelante, para fines del presente Reglamento Académico, se hace uso de las siguientes definiciones:

Acta de sustentación

Documento firmado por el jurado certificando el resultado de la sustentación del trabajo de investigación o el trabajo académico, en acto público.

Asesor

Es el profesional que brinda asesoramiento metodológico en el desarrollo del trabajo de investigación de la Maestría, desde el proyecto de investigación hasta la aprobación y sustentación final del trabajo de investigación, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Subdirección de Posgrado.

Comité revisor

Órgano colegiado de revisión conformado por un docente y por un profesional especialista, que ostentan el grado académico de maestro o doctor.

Dirección General

Instancia de la ENC que hace las veces de Secretaría General ante la SUNEDU.

Egresado

Estudiante que ha concluido y aprobado las asignaturas establecidas en la malla curricular de la Maestría o de la SEP.

Grado Académico de Maestro en Control Gubernamental

Es el reconocimiento académico otorgado por la Escuela Nacional de Control, después de haber obtenido el grado académico de bachiller en una universidad, conforme establece la Ley Universitaria, y haber concluido y aprobado las asignaturas de la malla curricular de la maestría, así como, sustentar con nota aprobatoria el trabajo de investigación correspondiente. Tiene como objetivo ampliar y profundizar el conocimiento obtenido en control gubernamental.

Informe de similitud

Informe sobre el grado de semejanza o aproximación de los contenidos del trabajo de investigación o del trabajo académico.

Jurado

Órgano colegiado de deliberación conformado por profesionales de la CGR y docentes de la ENC o externos.

Líneas de investigación

Ejes temáticos que sirven de marco para el desarrollo de proyectos de trabajo de investigación de la Maestría y proyectos de trabajos académicos de la SEP.

Plan de trabajo académico

Documento que contiene el tema u objeto de estudio o investigación; así como las actividades que se realizarán para desarrollar el trabajo académico en los plazos establecidos en los sílabos de las asignaturas de investigación de la malla curricular de la SEP.

Proyecto de investigación

Plan que se desarrolla previamente a la realización de un trabajo de investigación. Su objetivo es presentar, de manera metódica y organizada, un conjunto de datos e informaciones en torno a un problema para formular una hipótesis encaminada a su resolución.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:13:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:46:25 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/04/2023
--	--	---

Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

Es el reconocimiento otorgado por la ENC, después de haberse obtenido previamente una licenciatura u otro título profesional equivalente, conforme lo establece la Ley Universitaria, y haber concluido y aprobado las asignaturas de la malla curricular de la SEP, así como, sustentar con nota aprobatoria el trabajo académico correspondiente. Tiene como propósito la especialización y formación para el ejercicio del control gubernamental de los auditores y demás profesionales, a fin que, respondan a las exigencias y competencias del SNC.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:14:05 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:46:54 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

Trabajo académico

Modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, que se desarrolla en el marco de un campo de investigación, estudio o área de conocimiento y que hace uso de por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables establecidos por la Subdirección de Posgrado. Su desarrollo es individual y de carácter público.

Trabajo de investigación

Modalidad de obtención del grado académico de maestro en control gubernamental que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser desarrollado de manera individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales; así como, mantiene un espíritu autocrítico.

2. ASPECTOS GENERALES REFERIDOS AL GRADO ACADÉMICO Y AL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL OTORGADOS POR LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

2.1. Actos para la Obtención de Grados y Títulos

Todos los actos de graduación y titulación, presenciales y virtuales, son públicos y solo pueden realizarse en los ambientes o en la plataforma virtual de la ENC. Las graduaciones y titulaciones virtuales se dan en casos excepcionales, cuando la situación así lo amerite y con la justificación del caso.

2.2. Exoneración de Trámite

En ningún caso procede la exoneración de los trámites de habilitación y sustentación de grados y títulos.

2.3. Validez de Documentos

En caso de duda respecto a la validez de algún documento presentado o ingresado, la Subdirección de Posgrado realiza la consulta a la institución correspondiente, a fin de verificar la validez de los documentos; sin perjuicio de la fiscalización posterior que corresponda.

2.4. Modalidades para la Obtención del Grado de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional

Para la obtención del grado académico de maestro en control gubernamental y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, debe desarrollarse un trabajo de investigación o un trabajo académico, según corresponda, en materia de control gubernamental y vinculado como mínimo con una de las líneas de investigación de la ENC.

2.4.1. Trabajo de Investigación como Modalidad para Optar el Grado de Maestro

Este trabajo de investigación está dirigido a determinar a través del conocimiento científico, los medios por los cuales se puede resolver un problema público del control gubernamental o de la gestión pública con efectos en el control gubernamental. Consiste en hacer uso de marcos teóricos o conceptuales existentes para resolver problemas del mundo real y hacer uso inmediato del conocimiento producido. Responde a un marco

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04 104/2023
--	---	---

conceptual y metodología precisa para analizar el problema y diseñar una propuesta de solución, de corresponder. Puede ser elaborado de manera individual o grupal y debe sustentarse ante un jurado.

2.4.2. Trabajo Académico como Modalidad para Optar el Título de Segunda Especialidad Profesional

Este trabajo académico desarrolla una investigación en la especialidad estudiada, haciendo uso de una herramienta metodológica, considerando la rigurosidad científica y estándares de calidad. El desarrollo del trabajo académico es individual y sigue el procedimiento establecido por la Subdirección de Posgrado. Debe sustentarse ante un jurado.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:14:45 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

2.5. Estructura de los Trabajos de Investigación y Académico

La estructura para el trabajo de investigación y el trabajo académico, se desarrollan conforme a las disposiciones establecidas por la Subdirección de Posgrado.

2.6. Temas de Investigación

Los temas de investigación desarrollados en el trabajo de investigación y el trabajo académico que surgen por iniciativa de los estudiantes o egresados, deben estar enmarcados como mínimo en una de las líneas de investigación de la ENC, según corresponda.

2.7. Asesoría, Comité Revisor y Jurado

2.7.1. Asesoría

Es el acompañamiento metodológico a cargo del profesional metodólogo en la Maestría para el desarrollo del trabajo de investigación, realizando observaciones, retroalimentaciones y orientaciones con la finalidad de optimizarlo, asegurando la correspondencia con las líneas de investigación de la ENC, contribuyendo al avance de los mismos mediante la lectura y asesoramiento personalizado. Esta asesoría es llevada a cabo conforme las disposiciones establecidas por la Subdirección de Posgrado.

2.7.2. Requisitos para ser Asesor

Para ser designado asesor, el docente o profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el grado académico de maestro o doctor y preferible con experiencia en investigación.
- Tener experiencia en control gubernamental o en gestión pública.
- Preferible con experiencia docente a nivel superior.

2.7.3. Designación de Asesor

La Subdirección de Posgrado designa un profesional que guíe, oriente, asesore y revise el trabajo de investigación del egresado o estudiante de la Maestría, desde la elaboración del proyecto de investigación hasta la sustentación del trabajo de investigación ante el jurado, inclusive, las correcciones que el jurado determine, de ser el caso. Corresponde a la citada Subdirección establecer los criterios para la asignación de un asesor al egresado o estudiante; así como, determinar los plazos de duración de la asesoría.

2.7.4. Comité Revisor

El Comité Revisor es designado por la Subdirección de Posgrado por un año académico, el cual tiene naturaleza de permanente durante dicho plazo. Podrán ser designados como miembros del comité revisor hasta cinco (5) especialistas de diversas materias de investigación en control gubernamental y un (1) docente metodólogo.

El comité está necesariamente conformado por un docente metodólogo y un profesional especialista en la materia de investigación pertinente, de preferencia de la Contraloría, que ostente el grado académico de maestro o doctor. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, puede designarse a otro miembro del comité.

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/04/2023
--	---	---

2.7.5. Jurado

El trabajo de investigación y el trabajo académico deben ser sustentados ante un jurado, cuyos miembros son designados por la Subdirección de Posgrado.

Para la Maestría, el jurado está conformado por un (01) docente de la Maestría, un (01) miembro del Comité Revisor y un (01) representante de la Contraloría con el grado de maestro, que será el especialista en el tema materia de sustentación. Cuando la situación lo amerite, el jurado puede estar conformado por otro jurado externo.

En el caso del miembro del Comité Revisor, tiene voz, pero no tiene voto; salvo en caso de voto dirimente.

Para la SEP, el jurado está integrado por tres (3) docentes de la ENC que ejercen el proceso de enseñanza o de investigación y cuentan con el grado de maestro o doctor.

2.7.6. Integrantes del Jurado

Los miembros del jurado son docentes de la ENC, profesionales de la Contraloría, o un docente externo, que ostentan el grado académico de maestro o doctor, están encargados de revisar, evaluar y aprobar el trabajo de investigación o el trabajo académico presentado para ser sustentado en acto público, así como su defensa.

Los miembros del jurado tienen la obligación de asistir en la fecha indicada al acto de sustentación, salvo por motivos de salud o fuerza mayor debidamente justificados. La inasistencia constituye una falta establecida en las normas de la ENC. En situaciones de insistencia de uno de los miembros del Jurado por caso fortuito o fuerza mayor, se designa a otro en su reemplazo.

2.7.7. Impedimentos

No pueden ser asesores, miembros del comité revisor o miembros del jurado, los docentes o profesionales que guarden relación de parentesco, conforme los artículos 236, 237 y 238 del código civil vigente, enemistad o amistad manifiesta, o mantengan relación de subordinación o jerarquía con el egresado. En dicho caso debe excusarse.

Excepcionalmente, el personal de la Subdirección de Posgrado puede ser miembro del comité revisor, siempre y cuando no incurra en las causales descritas en el párrafo anterior.

2.8. Registro, Custodia y Publicación de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos

2.8.1. Registro de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos

La ENC tiene como obligación registrar todos los trabajos de investigación y trabajos académicos aprobados y sustentados para obtención del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, respectivamente; así como los metadatos, en el repositorio de la ENC precisando si son de acceso abierto o restringido, para lo cual se sigue lo establecido en la "Directiva Académica que regula el repositorio de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República" y en la "Directiva Académica de Protección de la Propiedad Intelectual de la Escuela Nacional de Control" o los documentos que hagan sus veces, así como demás normativa pertinente.

La Subdirección de Posgrado brinda acceso y registra en la Biblioteca y Centro Documentario; así como, en el repositorio de la ENC, los trabajos de investigación y trabajos académicos aprobados y sustentados conducentes a la obtención del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, información que es coordinada y actualizada con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en lo que corresponda.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:15:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:50:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/10/2023
---	---	--

2.8.2. Custodia Documental y Física de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos

El trabajo de investigación, así como, el trabajo académico aprobados y sustentados, en físico y empastados, presentados por el egresado, son remitidos por la Subdirección de Posgrado para su registro y custodia a la Biblioteca y Centro Documentario de la ENC, juntamente con el acta de sustentación y el documento que acredite aptitud para la impresión y publicación del trabajo de investigación o del trabajo académico en su versión definitiva aprobada y sustentada.

2.8.3. Publicación de los Trabajos de Investigación y Trabajos Académicos

Luego de aprobada la sustentación del trabajo de investigación o del trabajo académico, según corresponda, la Subdirección de Posgrado remite con el acta de sustentación y el documento que acredita la aptitud respectiva, la versión definitiva final del trabajo de investigación o del trabajo académico empastado y en formato digital a la Biblioteca y Centro de Documentario de la ENC, solicitando la publicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva Académica que regula el repositorio de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República" o el documento que haga sus veces.

La Biblioteca y Centro de Documentario remite posteriormente a la Subdirección de Posgrado, el Localizador Uniforme del Recurso - URL para conocimiento y trámite respectivo.

2.9. Funciones de la Subdirección de Posgrado, del Asesor, del Comité Revisor y del Jurado

2.9.1. Funciones de la Subdirección de Posgrado

La Subdirección de Posgrado es la encargada de recibir, evaluar y registrar oficialmente la documentación referida a la expedición del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la SUNEDU.

Es responsabilidad de la Subdirección de Posgrado, administrar los libros de registro de diplomas de grados y títulos expedidos por la ENC y verificar la autenticidad de los mismos a efecto de su certificación; ordenar, conservar y custodiar los expedientes, así como, llevar su propio registro.

Tiene entre sus funciones principales:

- Difundir entre los estudiantes y egresados la información relativa a los requisitos establecidos en el presente Reglamento Académico; así como, los procedimientos, criterios y lineamientos que desarrolle para tal fin.
- Recibir, organizar y tramitar a solicitud del egresado, la carpeta administrativa correspondiente para el otorgamiento del grado académico de maestro o del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, en un plazo no mayor a treinta (30) días útiles.
- Asesorar a los recurrentes a la Subdirección de Posgrado en todos los trámites administrativos relacionados con el título y grado que otorga la ENC.
- Proponer y actualizar la regulación de los procesos de graduación y de titulación; así como, dirigir los mismos.
- Llevar un registro de graduados y titulados; así como un registro de los proyectos de investigación, de planes de trabajo académico y de sus temas o títulos correspondientes.
- Tramitar la documentación necesaria para el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

2.9.2. Funciones del Asesor

- Verificar si el tema del trabajo de investigación está enmarcado en alguna de las líneas de investigación de la ENC.

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04/10/2023
--	---	--

- b) Orientar el desarrollo del trabajo de investigación, analizando la estrategia a seguir, los avances logrados, la consistencia y rigor metodológico de los avances, necesidad de modificaciones para asegurar el objetivo mediante la lectoría y acciones personalizadas de asesoramiento y los niveles esperados de calidad.
- c) Someter el texto de los avances e informe final al software de verificación de similitud, interpretando los resultados en prevención de plagio y asesorando al egresado sobre las acciones respecto al resultado obtenido.
- d) Cuando el trabajo de investigación deba ser ajustado por indicaciones del Jurado, el asesor apoya al egresado a efectuar los ajustes necesarios.
- e) Elaborar los informes de conformidad metodológica y de verificación de similitud que correspondan, para la obtención del grado académico de Maestro, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Subdirección de Posgrado.
- f) Otras que le encargue la Subdirección de Posgrado.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00

2.9.3. Funciones del Comité Revisor

El Comité Revisor es el encargado de evaluar, dictaminar, aprobar u observar, los proyectos de investigación y los trabajos académicos presentados ante la Subdirección de Posgrado, por los egresados de la maestría en control gubernamental y por los estudiantes o egresados de la segunda especialidad profesional en control gubernamental.

2.9.4. Funciones del Jurado

El Jurado evalúa el mérito, rigor académico y suficiencia de los trabajos de investigación y trabajos académicos; así como, verifica que sean inéditos en su integridad. Sobre la base de esta evaluación, observa, aprueba o desaprueba el trabajo de investigación de la Maestría en su revisión y sustentación; y aprueba o desaprueba el trabajo académico de la SEP en su sustentación, en los casos de desaprobación debe fundamentar su decisión. Corresponde a la presidencia del jurado extender el documento que acredita la aptitud para la impresión y publicación del trabajo de investigación y del trabajo académico en su versión definitiva aprobada y sustentada.

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS

3.1. Procesos y Requisitos para la Obtención del Grado Académico y del Título de Segunda Especialidad Profesional

3.1.1. Proceso para la Obtención del Grado académico de Maestro en Control Gubernamental

3.1.1.1. Proyecto de investigación

El proyecto de investigación es elaborado por el egresado, conforme a la estructura establecida en las disposiciones emitidas por la Subdirección de Posgrado y conteniendo las líneas de investigación vigentes de la ENC.

El estudiante de la Maestría puede elaborar su proyecto de investigación durante los cuatro semestres de la Maestría, conforme a las disposiciones que establezca la Subdirección de Posgrado.

3.1.1.2. Elaboración y presentación del proyecto de investigación

La investigación se inicia con la elaboración, presentación, revisión y aprobación de un proyecto de investigación por el comité revisor.

La elaboración y presentación del proyecto de investigación se rige por lo siguiente:

- a) El egresado o estudiante elabora su proyecto de investigación en el plazo establecido por la Subdirección de Posgrado, con asesoría del asesor designado.
- b) El asesor dentro de los plazos establecidos por la Subdirección de Posgrado emite su informe sobre el proyecto de investigación.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:16:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:51:27 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04 104/2023
--	---	---

- c) El egresado o estudiante presenta su proyecto de investigación a la Subdirección de Posgrado, en forma impresa y digital, acompañado del informe del asesor designado.
- d) El proyecto de investigación es presentado de acuerdo a las disposiciones de la Subdirección de Posgrado.

El proyecto de investigación de la maestría puede ser elaborado y presentado de manera individual o hasta por dos egresados o estudiantes de forma conjunta.

Para la revisión del proyecto de investigación, el egresado o estudiante debe ingresar la información del proyecto de investigación al formulario electrónico que se ha dispuesto para tal efecto, y presentar a la Subdirección de Posgrado lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Subdirección de Posgrado, requiriendo la revisión y aprobación del proyecto de investigación; así como el registro del tema o título del trabajo.
- b) Dos ejemplares del proyecto de investigación anillados y en versión digital en PDF según los medios dispuestos por la Subdirección de Posgrado.
- c) El informe del asesor.

3.1.1.3. Revisión del Proyecto de Investigación

Cada miembro del Comité Revisor recibe un ejemplar del proyecto de investigación, para su revisión metodológica y temática, según corresponda, y tendrá un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios para presentar cada uno su informe.

De existir observaciones al proyecto de investigación, el egresado o estudiante las toma en cuenta y las subsana en un plazo de siete (7) días calendarios, a partir de la fecha en que las recibió. Plazo que podrá ser prorrogado por la Subdirección de Posgrado a solicitud del egresado o estudiante, con la sustentación debida.

El egresado o estudiante debe presentar el proyecto de investigación ajustado con las debidas correcciones a la Subdirección de Posgrado, de persistir las observaciones formuladas por el Comité Revisor, el egresado o estudiante tiene una segunda y última oportunidad para subsanar las observaciones en un plazo improrrogable de diez (10) días calendarios, caso contrario debe presentar un nuevo proyecto de investigación.

Para la aceptación y registro del proyecto de investigación y del tema o título del trabajo, se requiere la opinión favorable de los dos miembros del comité revisor.

3.1.1.4. Aceptación y Registro del Proyecto de Investigación

Cada miembro del Comité Revisor informa a la Subdirección de Posgrado su opinión favorable del proyecto de investigación y del tema o título del proyecto, para su aceptación y registro correspondiente.

El proyecto de investigación y el tema o título del mismo son registrados en la Subdirección de Posgrado, no pudiendo éstos ser modificados sin la autorización del asesor y aprobación de la citada Subdirección. Estos registros tienen una vigencia de dos (2) años calendarios, contados desde su inscripción.

3.1.1.5. Desarrollo del Trabajo de Investigación

El trabajo de investigación se desarrolla luego de terminado satisfactoriamente los cuatro semestres de la Maestría y se realiza sobre la base del proyecto de investigación registrado en la Subdirección de Posgrado hasta su aprobación por el asesor. De ser necesario modificar el proyecto registrado, se solicitará dicho trámite ante la Subdirección de Posgrado. Durante todo este proceso el egresado está acompañado del asesor designado.


Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00


Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00


Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00


Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00


Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:17:06 -05:00


Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00


Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:52:01 -05:00


Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/10/2023
---	---	--

El trabajo de investigación elaborado y terminado debe contar con el informe de similitud y un reporte del software de similitud aplicado. El nivel máximo de coincidencia es de 20%.

3.1.1.6. Plazo de Presentación del Trabajo de Investigación

El plazo máximo para presentar el trabajo de investigación desarrollado y terminado, es de un (1) año calendario, contado desde la fecha de registro del proyecto en el registro, puede solicitarse una prórroga de hasta de seis (6) meses calendarios, previa justificación. Corresponde a la Subdirección de Posgrado, establecer y fijar los plazos de prórroga para la presentación del trabajo de investigación del egresado.

Vencido el plazo establecido, el egresado puede reiniciar el trámite de registro de su trabajo de investigación bajo la condición de autofinanciamiento.

3.1.1.7. Requerimientos para el Trabajo de Investigación

El trabajo de investigación se sujeta al esquema, contenido, citas y referencias bibliográficas u otros, establecidos por la Subdirección de Posgrado, a fin que haya correspondencia con las pautas, guías y directrices emitidas por la citada Subdirección.

3.1.1.8. Presentación del Trabajo de Investigación para la Maestría en Control Gubernamental

El trabajo de investigación desarrollado y terminado por el egresado, debe ser presentado a la Subdirección de Posgrado, para su aprobación.

En el caso que existan cambios sustanciales en el título o tema del trabajo de investigación, por recomendación del asesor y cuando el proyecto de investigación se encuentra registrado, el egresado deberá renunciar al título o al tema mediante carta notarial.

3.1.1.9. Solicitud de Designación de Jurado

El egresado al presentar su trabajo de investigación desarrollado y terminado, solicita la designación de los miembros del jurado con la finalidad de contar con la revisión y evaluación correspondiente; para lo cual deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Subdirección de Posgrado, con la firma del asesor.
- Reporte actualizado de la información del trabajo de investigación.
- Informe de aprobación del asesor del trabajo de investigación, conjuntamente con el informe de similitud que valida su autenticidad adjuntando la constancia de verificación del software de similitud aplicado.
- Tres ejemplares anillados del trabajo de investigación y en versión digital PDF, según los medios dispuestos por la Subdirección de Posgrado.
- Referenciar en la solicitud los datos del recibo o comprobante de pago por derecho de trámite o en su defecto incluir una copia del mismo.
- Referenciar en la solicitud los datos del recibo o comprobante de pago por designación de jurados o en su defecto incluir una copia del mismo.

La Subdirección de Posgrado verifica en los Sistemas, la nota aprobatoria del egresado en la asignatura de proyecto de investigación o la que corresponda. En el caso, de los egresados de promociones anteriores, se verifica la aprobación de todo el plan de estudios y cursos complementarios.

3.1.1.10. Revisión del trabajo de Investigación por el Jurado

El jurado es el cuerpo académico encargado de evaluar con rigor científico el trabajo de investigación del egresado.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:18:51 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/04/2023
--	---	---

El jurado dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, para emitir su informe a la Subdirección de Posgrado, plazo que se cuenta a partir de la fecha de la recepción del trabajo de investigación. Los miembros del jurado presentan su informe de revisión del trabajo de investigación a la Subdirección de Posgrado, detallando el resultado del siguiente modo:

- Aprobado.
- Observado.

En caso que, el trabajo de investigación sea observado, el egresado tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones correspondientes, el cual podrá ser ampliado previa solicitud del egresado a la Subdirección de Posgrado, quien resuelve emitiendo el sustento correspondiente.

Superadas las observaciones, se entrega a la Subdirección de Posgrado, la versión final corregida del trabajo de investigación para ser nuevamente revisado por el jurado.

Aprobada la versión final del trabajo de investigación por los miembros del jurado, por unanimidad o por mayoría, el egresado solicita a la Subdirección de Posgrado, la habilitación correspondiente para sustentación del trabajo de investigación.

3.1.1.11. Plazo para Sustentación

Aprobada la versión final del trabajo de investigación, éste puede ser sustentado hasta dos (2) años calendarios después de concluidos los estudios. Si vencido este plazo el egresado no ha sustentado, debe presentar otro proyecto de investigación con el acompañamiento de un asesor externo.

3.1.1.12. Solicitud de Habilitación para la Sustentación del Trabajo de Investigación

Con la aprobación de la versión final del trabajo de investigación, el egresado solicita ser declarado habilitado para la sustentación (la lectura y defensa) del trabajo de investigación conducente a la obtención del grado académico de Maestro; así como, se designe al jurado y se señale fecha, hora y lugar para la sustentación; para ello, el egresado presenta los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la Subdirección de Posgrado requiriendo ser declarado habilitado; fijar fecha, hora y lugar para la sustentación; así como la designación del jurado correspondiente.
- Copia fedateada o legalizada por notario del diploma de bachiller, adjuntando además constancia del registro otorgado por la SUNEDU.
- Copia del documento que acredite la culminación del total de las asignaturas que forman parte de la malla curricular de la maestría, obteniendo una nota final mínima de catorce (14).
- Diploma o certificado que acredite el conocimiento básico de un idioma extranjero o lengua nativa expedido por un instituto cultural de embajada acreditada en el Perú, centro de idiomas o el que haga sus veces. El diploma o certificado no debe tener más de cinco años de antigüedad. En el caso que el diploma o certificado que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa exceda los cinco años de antigüedad, puede presentar además un certificado de suficiencia actualizado expedido por alguna de las instituciones antes indicadas.
- Cuatro anillados de la versión final aprobada del trabajo de investigación.
- Informe aprobatorio, por mayoría o unanimidad, del jurado respecto del trabajo de investigación.
- Referenciar en la solicitud los datos del recibo o comprobante de pago por derecho de trámite o en su defecto incluir una copia del mismo.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:19:46 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/04/2023
--	--	---

- h) Referenciar en la solicitud los datos del comprobante o recibo de pago por declaración de habilitación y de sustentación o en su defecto incluir una copia del mismo.
- i) Declaración jurada de no adeudar ningún concepto a la ENC a la fecha de la referida solicitud.
- j) Copia simple del documento de designación de asesor.
- k) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de separación establecidas en el "Reglamento Académico de la Maestría en Control Gubernamental".



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:20:46 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:54:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

3.1.1.13. Habilitación para Sustentación

La Subdirección de Posgrado, previa evaluación del expediente completo y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emite el acto administrativo pertinente declarando la habilitación correspondiente y señala la fecha, hora y lugar para la sustentación.

Los miembros del jurado designados son los mismos de la revisión del trabajo de investigación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Corresponde a la Subdirección de Posgrado, la notificación al egresado y comunicar a los miembros del jurado, la versión final aprobada del trabajo de investigación.

3.1.1.14. Sustentación

La sustentación del trabajo de investigación es pública y se lleva a cabo en un solo acto, con la participación de los miembros del jurado en pleno. El revisor del comité participa en la sustentación y deliberación con voz, pero sin voto.

La programación de la sustentación del trabajo de investigación es publicada con dos (2) días hábiles de anticipación en la página web de la ENC.

Los miembros del jurado tienen una tolerancia de diez (10) minutos para el inicio de la sustentación.

3.1.1.15. Causales de Suspensión de la Sustentación

Causales de suspensión de la sustentación son los siguientes:

- a) Relacionadas al miembro del jurado e indicadas en el numeral 2.7.7.
- b) Relacionadas al egresado.
- c) Por falta de garantías en el acto de sustentación.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Ante la suspensión de la sustentación del trabajo de investigación el egresado debe reiniciar los trámites correspondientes, de acuerdo a los plazos establecidos.

Para el caso del literal b), el egresado debe realizar nuevamente el pago por derecho de sustentación.

3.1.1.16. Calificación

Concluida la sustentación, el jurado se reúne en privado para deliberar y consignar en el Acta de Sustentación los resultados de la evaluación y calificación respectiva.

La calificación se efectúa teniendo en cuenta: i) la calidad del trabajo de investigación y ii) la defensa del mismo durante el acto de sustentación. La calificación será el promedio simple de las notas que asigne cada miembro del jurado de manera anónima.

Las calificaciones que se asignan son las siguientes:

- a) Desaprobado (0-10).
- b) Aprobado (11-13).

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04 10y/2023
--	--	---

- c) Aprobado con mención bien (14 o 15).
- d) Aprobado con mención muy bien (16 o 17).
- e) Aprobado con mención sobresaliente (18, 19, 20).

En el caso del literal e) el jurado puede recomendar, en el acta de sustentación, la difusión del trabajo de investigación definitivo mediante publicaciones académicas de la ENC. Durante todo el proceso de sustentación, la calificación del jurado es inaplicable.

3.1.1.17. Acta de Sustentación

Finalizado el acto de sustentación, cada miembro del jurado suscribe el acta de sustentación, la cual es remitida a la Subdirección de Posgrado.

Si el egresado fuera desaprobado en la sustentación oral, puede solicitar a la Subdirección de Posgrado, por única vez, una nueva fecha para la sustentación, la que debe efectuarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de desaprobación y se otorga, como máximo, la calificación de aprobado con mención "muy bien". Una segunda desaprobación implica iniciar un nuevo tema y proyecto de investigación con el acompañamiento de un asesor externo.

Las calificaciones se hacen constar en el acta de sustentación, la cual se extiende en cinco (05) ejemplares, suscritos por los miembros del jurado.

En caso de desaprobación, el jurado debe fundamentar y registrar las razones de su decisión en el acta de sustentación. Una de las copias es para el egresado.

3.1.2. Proceso para la Obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

3.1.2.1. Plan de Trabajo Académico

El plan de trabajo académico se efectúa conforme al formato y a la estructura establecida en las disposiciones emitidas por la Subdirección de Posgrado y conteniendo las líneas de investigación vigentes de la ENC.

3.1.2.2. Elaboración del Plan de Trabajo Académico

En el primer semestre de estudios de la SEP, el estudiante elabora su plan de trabajo académico acompañado por el docente de la asignatura de Seminario de Investigación I o la que haga sus veces en la malla curricular de la SEP.

3.1.2.3. Aceptación y Registro del Plan de Trabajo Académico

El plan de trabajo académico es presentado a la Subdirección de Posgrado junto con la aprobación del docente de la asignatura de Seminario de Investigación I o la que haga sus veces en la malla curricular de la SEP, para su aceptación y registro correspondiente.

El plan de trabajo académico y el tema o título del mismo, son registrados por la Subdirección de Posgrado. Éstos no pueden ser modificados sin la aprobación de la citada Subdirección. Dichos registros tienen una vigencia de un (1) año calendario contados desde la fecha de su registro.

3.1.2.4. Desarrollo del Trabajo Académico

El trabajo académico inicia su desarrollo durante la asignatura Seminario de Investigación II o la que haga sus veces en la malla curricular de la SEP y se realiza sobre la base del plan de trabajo académico registrado en la Subdirección de Posgrado hasta su aprobación por el docente de dicha asignatura. De ser necesario modificar el plan registrado, se solicita dicho trámite ante la citada Subdirección.


Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00


Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00


Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00


Firmado digitalmente por
QUIÑONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00


Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:21:34 -05:00


Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00


Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:55:40 -05:00


Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04/10/2023
--	--	--

El trabajo académico elaborado y terminado debe contar con el informe de similitud expedido por el docente de la asignatura de Seminario de Investigación II o la que haga sus veces en la malla curricular de la SEP, y un reporte del software de similitud aplicado. El nivel máximo de coincidencia es de 20%.

3.1.2.5. Plazo de Presentación del Trabajo Académico

El plazo máximo para presentar el trabajo académico desarrollado y terminado, es de un (1) año calendario, contado desde la fecha de la inscripción de su plan en el registro, puede solicitarse una prórroga de hasta de dos (2) meses calendarios, previa justificación. Corresponde a la Subdirección de Posgrado, establecer y fijar con la debida sustentación, los plazos de prórroga para la presentación del trabajo académico. Vencido este plazo, puede reiniciar el trámite de registro de su trabajo académico, los derechos de pagos realizados no serán reembolsados.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:22:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:56:30 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

3.1.2.6. Requisitos para la Revisión del Trabajo Académico

El trabajo académico es presentado a la Subdirección de Posgrado en tres (03) ejemplares (anillados), conjuntamente con el informe de similitud y el reporte de similitud aplicado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.2.4, solicitando la revisión del mismo y la designación del jurado. La Subdirección de Posgrado puede considerar otros medios adicionales de formas de entrega dictando las disposiciones al respecto.

3.1.2.7. Revisión del Trabajo Académico por el Comité Revisor

El Comité Revisor a cargo del trabajo académico tiene por objetivo evaluar, aprobar u observar los aspectos temáticos y metodológicos del mismo, con énfasis en la validez de su rigor académico definido en sus características en los documentos emitidos por la Subdirección de Posgrado; así como, dictaminar el pase a la etapa de sustentación del trabajo académico aprobado.

La revisión del trabajo académico con nota aprobatoria en la asignatura de Seminario de Investigación II o la que haga sus veces en la malla curricular de la SEP, es realizada por el Comité Revisor designado. Su función es dictaminar el rigor de los aspectos metodológicos y temáticos abordados, para la aprobación de dicho trabajo previo al pase a la etapa de sustentación.

El Comité Revisor del trabajo académico puede solicitar precisiones, ajustes y mejoras para elevar la calidad técnica y metodológica del trabajo académico.

El Comité Revisor tiene un plazo de diez (10) días hábiles para emitir su informe a la Subdirección de Posgrado, a partir de la fecha de la recepción del trabajo académico. Los miembros del comité presentan a la citada Subdirección, un informe consolidado de revisión del trabajo académico, que dictamina o no el pase a la etapa de sustentación como trabajo académico aprobado, detallando el resultado del siguiente modo:

- Aprobado.
- Observado.

En caso que, el trabajo académico sea observado, el estudiante o egresado, según corresponda, tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones correspondientes, el cual podrá ser ampliado previa solicitud a la Subdirección de Posgrado, quien resuelve emitiendo el sustento correspondiente.

Superadas las observaciones, el estudiante o egresado, según corresponda, entrega a la Subdirección de Posgrado, la versión final corregida del trabajo académico para ser nuevamente revisado por el referido comité. En el caso que se hayan realizado los ajustes recomendados al trabajo académico, el comité revisor emite su informe consolidado que incluye un reporte actualizado del índice de similitud y la opinión sobre la versión final corregida del trabajo académico.

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04/10/2023
--	---	--

Aprobada la versión final del trabajo académico por el Comité Revisor, el estudiante o egresado, según corresponda, solicita a la Subdirección de Posgrado, ser declarado habilitado para la sustentación del trabajo académico conducente a la obtención del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental.

En caso de no ser aprobado el trabajo académico para sustentación, el estudiante o egresado, según corresponda, tendrá que sujetarse a las disposiciones que dicte la Subdirección de Posgrado respecto de los proyectos de trabajos académicos que no logren la aprobación por el comité revisor.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:23:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 18:59:52 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

3.1.2.8. Plazo para Sustentación

Aprobada la versión final o la versión final corregida del trabajo académico señalado en el penúltimo párrafo del numeral 3.1.2.7, éste puede ser sustentado hasta en un (1) año calendario después de concluidos los estudios. Si vencido este plazo, el egresado no ha sustentado podrá reiniciar el proceso de registro de su plan de trabajo académico o presentar uno nuevo, debiéndose cumplir con los pagos de los derechos correspondientes.

3.1.2.9. Designación del Jurado

Para la designación del jurado se siguen las reglas previstas en el numeral 2.7.5 del presente Reglamento Académico.

3.1.2.10. Habilitación para Sustentación

Si el trabajo académico ha sido dictaminado para pase a sustentación por el comité revisor, el estudiante o egresado, según corresponda, solicita a la Subdirección de Posgrado se le declare estar habilitado para la sustentación, se fije fecha, hora y lugar para la sustentación, así como, se designe al jurado, para ello adjunta cuatro (04) ejemplares anillados de la versión final dictaminada del trabajo académico con pase a la sustentación.

La Subdirección de Posgrado previa evaluación del expediente completo y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, designa a los miembros del jurado y emite el acto administrativo pertinente declarando la habilitación correspondiente, señalando fecha, hora y lugar para la sustentación

Corresponde a la Subdirección de Posgrado, notificar al estudiante o egresado, según corresponda. Asimismo, comunica a los miembros del jurado un ejemplar anillado de la versión final dictaminada del trabajo académico.

3.1.2.11. Sustentación del Trabajo Académico

La sustentación consiste en la exposición de los resultados y evaluación de la capacidad de defensa técnico-normativa y metodológica del estudiante o egresado, según corresponda, ante el jurado. Ésta se realiza en acto público y se lleva a cabo en un solo acto, con la participación de los miembros del jurado en pleno. Los miembros del jurado tienen una tolerancia de diez (10) minutos para el inicio de la sustentación.

La programación de la sustentación del trabajo académico es publicada con dos (2) días de anticipación en la página web de la ENC.

Esta sustentación se sujeta a las normas siguientes:

- Instalación del jurado: En caso de ausencia de uno o más miembros del jurado, después de esperar diez (10) minutos, se levanta un acta suspendiendo la sustentación, la misma que es informada a la Subdirección de Posgrado. En el acta se fija automáticamente nueva fecha y hora que no excederá de 24 horas, en coordinación con el interesado y los jurados presentes, la misma que no requiere de nuevo acto resolutorio; cuando la suspensión sea mayor a 24 horas se deberá adjuntar un Acta de Postergación

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04/10/2023
--	---	--

suscrita por los jurados y el interesado, y ser remitida a la Subdirección de Posgrado por el presidente del jurado o de ser el caso por el miembro que corresponda.

- b) **Sustentación:** El presidente del jurado indica al profesional que sustente en forma ordenada y sucinta el trabajo realizado. Tiempo máximo de sustentación veinte (20) minutos. Concluida la sustentación, el presidente invita a los miembros del jurado para que hagan las preguntas o aclaraciones que crean pertinentes, las que son de orden estrictamente académico. Los miembros del jurado plantean preguntas sobre el tema de investigación realizado, que deben ser absueltos por el profesional, única y exclusivamente en el acto de sustentación.

- c) **La deliberación y calificación:** El jurado la realiza en reserva, para lo cual invita a los asistentes y sustentante a retirarse de la sala, y su decisión es inapelable.

3.1.2.12. Calificación

La calificación se efectúa teniendo en cuenta: i) la calidad del trabajo académico y ii) la defensa del mismo durante el acto de sustentación. La calificación es el promedio simple de las notas que asigne cada miembro del jurado de manera anónima.

Las calificaciones que se asignan son las siguientes:

- Desaprobado (0-10).
- Aprobado (11-13).
- Aprobado con mención bien (14 o 15).
- Aprobado con mención muy bien (16 o 17).
- Aprobado con mención sobresaliente (18, 19, 20).

En el caso del literal e) el jurado puede recomendar, en el acta de sustentación, la difusión del trabajo académico definitivo mediante publicaciones académicas de la ENC.

3.1.2.13. Acta de Sustentación

Terminado el acto de sustentación, cada miembro del jurado suscribe el acta de sustentación respectiva antes de comunicar el resultado en acto público y en presencia del profesional sustentante. La citada acta es remitida por el presidente del jurado a la Subdirección de Posgrado, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

Si el profesional fuera desaprobado en la sustentación, tiene una segunda oportunidad después de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de desaprobación para una nueva sustentación, para lo cual solicita a la Subdirección de Posgrado, por única vez, una nueva fecha y se otorga, como máximo, la calificación de aprobado con mención "muy bien". Una segunda desaprobación implica iniciar un nuevo tema y proyecto de trabajo académico, así como, efectuar los pagos de los derechos correspondientes.

Las calificaciones otorgadas por cada miembro del jurado deben constar en el acta de sustentación, la cual es suscrita por los miembros del jurado y se extiende en cinco (05) ejemplares.

En caso de desaprobación, el jurado debe fundamentar y registrar las razones de su decisión en el acta de sustentación. Una de las copias es para el egresado.

Si el profesional sustentante, no se presenta al acto de sustentación por razones justificadas y debidamente documentada, puede solicitar una nueva fecha y hora de sustentación.


Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00


Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00


Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00


Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00


Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:23:55 -05:00


Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00


Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 19:00:33 -05:00


Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04 104 /2023
--	---	--

3.1.3. Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

El grado académico de maestro y el título de segunda especialidad profesional en control gubernamental son otorgados por la ENC a nombre de la Nación, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con la Ley Universitaria, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU y el Reglamento de la ENC.

El otorgamiento del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental son aprobados mediante Resoluciones de Vicecontraloría, emitidas por la Vicecontraloría de Integridad y Control o la que corresponda. La Resolución es remitida a la ENC para su notificación y registro correspondiente.

3.1.3.1. Requisitos Académicos para el Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

Para el otorgamiento del grado académico de maestro en control gubernamental se requiere:

- Tener grado de bachiller.
- Haber aprobado el plan de estudios de la maestría.
- Diploma o certificado que acredite como mínimo el dominio del nivel básico de un idioma extranjero o una lengua nativa.
- Presentación, sustentación y aprobación, en acto público, de un trabajo de investigación enmarcado en el objeto de estudio de la Maestría y en las líneas de investigación de la ENC.

Para el otorgamiento del título de la segunda especialidad profesional en control gubernamental se requiere:

- Tener licenciatura u otro título profesional equivalente, expedido por una institución o escuela de educación superior establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Haber aprobado el plan de estudios de la SEP.
- Presentación, sustentación y aprobación, en acto público, de un trabajo académico enmarcado en el objeto de estudio de la SEP en concordancia con las líneas de investigación de la ENC.

3.1.3.2. Requisitos Administrativos para el Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

Además de los requisitos académicos señalados en el numeral anterior, para el inicio del trámite administrativo para el otorgamiento del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, según corresponda, de conformidad con el Reglamento del RENATI, el egresado debe presentar una solicitud dirigida al Director General de la ENC, acompañando los requisitos señalados a continuación:

- Declaración Jurada de No registrar deudas económicas ni de material bibliográfico a la ENC.
- Referenciar en la solicitud los datos del comprobante de pago por derecho de obtención del grado de maestro o del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, o en su defecto incluir una copia del mismo.
- Fotocopia simple del DNI vigente.
- Cuatro (04) Fotografías de frente, fondo blanco, tamaño pasaporte 3.5 x 4.5, con ropa formal: caballeros (saco y corbata); damas (saco oscuro y blusa clara)

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023- CG/DGENC de 04/04/2023
--	---	---

- e) Certificados de estudios de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Maestría o de la SEP, aprobados con nota igual o superior a catorce (14).
- f) Copia fedateada o certificada del diploma del grado de bachiller o de la licenciatura, título profesional, u otro equivalente, según corresponda.
- g) Tres (03) ejemplares empastados del trabajo de investigación o del trabajo académico, según corresponda; y un (01) documento de aptitud expedido por el presidente del jurado para la impresión y publicación del trabajo de investigación o del trabajo académico en su versión definitiva final aprobado y sustentado, según corresponda. Adjuntar debidamente llenados y suscritos, el formato de autorización de publicación de trabajos de investigación, según lo establecido en la "Directiva Académica que regula el repositorio de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República" y los formatos o anexos 1 y 2 de la "Directiva Académica de Protección de la Propiedad Intelectual de la Escuela Nacional de Control", o los documentos que hagan sus veces. Asimismo, adjuntar una copia del reporte de verificación del software de similitud aplicado.
- h) Entregar la versión digital en formato PDF de la versión definitiva final del trabajo de investigación o del trabajo académico aprobado y sustentado, conforme lo disponga la Subdirección de Posgrado; así como, la versión definitiva final original empastada del trabajo de investigación o del trabajo académico aprobado y sustentado.
- i) Copia del acta de sustentación con la aprobación del trabajo de investigación o del trabajo académico, según corresponda.
- j) Referenciar en la solicitud los datos de los comprobantes o recibos de los pagos por derechos de trámite del diploma de grado, del título de segunda especialidad profesional, ceremonia de grado o título y de medalla, o en su defecto incluir una copia de los mismos.

3.1.3.3. Proceso para el Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

- a) El egresado presenta a la Dirección General de la ENC, la solicitud para el otorgamiento del grado académico de maestro o del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, acompañada de los documentos e información, según corresponda.
- b) En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, la Subdirección de Posgrado verifica o gestiona la documentación requerida y la incorpora al expediente del egresado, verificando además que no adeuda pagos ni libros a la ENC. Si no existiese adeudos, se continúa con el procedimiento, de lo contrario se informa al egresado para que complete el trámite.
- c) La Subdirección de Posgrado culmina la preparación de la documentación del egresado que cumple con los requisitos, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. El expediente completo es remitido por la citada Subdirección a la Dirección General de la ENC para continuar con el trámite.
- d) La Dirección General de la ENC revisa el expediente y en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, emite su opinión favorable y deriva la documentación pertinente a la Vicecontraloría de Integridad y Control o la que haga sus veces, para la consecución del trámite correspondiente. De encontrarse omisiones o deficiencias en algún expediente, se devuelve a la Subdirección de Posgrado, para su subsanación o para que complete la documentación omitida.
- e) La Vicecontraloría de Integridad y Control o la que haga sus veces, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, aprueba el expediente y otorga el grado académico de maestro o el título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, según corresponda, a través de una Resolución de Vicecontraloría.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIRÓNEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:36:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 19:01:45 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04/10/2023
--	---	--

3.1.4. Registros del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional

3.1.4.1. Documentación del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

La Dirección General de la ENC, a través de la Subdirección de Posgrado tiene a su cargo la custodia de los expedientes originales de otorgamiento de grados y títulos de los interesados, libros de actas, físicos y virtuales, registros correspondientes al grado académico de Maestro y al Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, debidamente foliados, por duplicado, los cuales por ningún motivo pueden salir de la ENC; así como la conservación de los mismos.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00

3.1.4.2. Libros de Actas

Los libros de actas se rotulan conforme a las disposiciones que establezca la ENC y en ellos se suscriben las actas de los grados académicos de maestros y títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental que se realicen, las que son suscritas, en el caso de los libros físicos y virtuales, por los miembros del jurado.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00

3.1.4.3. Custodia de los Libros

El original de los libros queda, de modo permanente, en la Subdirección de Posgrado y el duplicado es remitido al archivo una vez agotado. En el caso de las actas virtuales, la Subdirección de Posgrado y la Dirección General de la ENC, tienen una copia digital de las mismas.



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00

3.1.4.4. Notificación de Resoluciones de Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental

La Dirección General de la ENC, a través de la Subdirección de Posgrado es la responsable de notificar a los interesados las Resoluciones de Vicecontraloría que otorgan los grados académicos de maestro y los títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental.



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00

3.1.4.5. Registro Oficial en el Libro de Grados y Títulos

La Dirección General de la ENC, a través de la Subdirección de Posgrado verifica la conformidad de los expedientes, administra y registra oficialmente en el libro de grados y títulos de la ENC, los grados académicos de maestro y los títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental otorgados por la ENC.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:37:21 -05:00

3.1.4.6. Expedición de Diplomas

La Dirección General de la ENC, a través de la Subdirección de Posgrado es la responsable de gestionar el trámite que permita la expedición de los diplomas y de la firma de los mismos.



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00

La expedición de los diplomas en el que se acreditan el grado académico de maestro y el título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, se realizan en mérito a las Resoluciones de Vicecontraloría que los otorgan.

Los diplomas son expedidos en idioma castellano, consignando los nombres y apellidos, escritos de la misma manera en que figura en el Documento Nacional de Identidad del egresado, para tal efecto se realiza la consulta al Sistema del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para verificar los datos de los egresados, en cuanto a su identidad.

3.1.4.7. Refrendo de Diplomas

Los diplomas del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental son refrendados conforme a lo establecido en el Reglamento de la ENC o el documento que haga sus veces.



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alonzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 19:02:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 02 -2023- CG/DGENC de 04/04/2023
--	--	--

3.1.4.8. Registros de Grados y Títulos ante SUNEDU

La Dirección General de la ENC luego de la expedición de los diplomas que acreditan los grados académicos de maestro y los títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental, solicita a la SUNEDU su inscripción en el RENATI, de acuerdo con la normativa vigente.

4. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

4.1. Disposiciones Complementarias y Finales

4.1.1. Ceremonias de Otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental en la ENC

Las ceremonias de otorgamiento de grado de maestro y de título de segunda especialidad profesional en control gubernamental son actos académicos anuales de reconocimiento de los graduados de la maestría y los titulados de la segunda especialidad en control gubernamental de la ENC.

La organización y desarrollo de las referidas ceremonias está a cargo de la Subdirección de Posgrado en coordinación con los órganos o las unidades orgánicas competentes.

La ceremonia es presidida por el funcionario que hace las veces de Rector en la ENC, con la asistencia del Director General y del Subdirector de Posgrado de la ENC. El calendario de ceremonias de cada año académico es puesto en conocimiento a la Vicecontraloría de Integridad y Control o la que haga sus veces, por la Dirección General de la ENC.

4.1.2. Presentación de Documentos Falsos, Adulterados o Declaraciones Falsas

La presentación de documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas por parte de los egresados o estudiantes que aspiran al grado académico de maestro o al título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, constituye delito conforme al ordenamiento jurídico vigente, y dará lugar a las acciones que correspondan por parte de la Dirección General de la ENC.

4.1.3. Estudios Concluidos

Los egresados de la Maestría y de la SEP que habiendo transcurrido más de dos (2) años de terminado sus estudios, aún no hubiesen iniciado sus trámites para la presentación de sus proyectos de investigación o proyectos de trabajo académico para la obtención del grado académico de maestro y el título de SEP, deberán seguir cursos de actualización, de acuerdo con la programación establecida por la Subdirección de Posgrado de la ENC, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento Académico.

4.1.4. Aspectos no Contemplados

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Académico son resueltos por la Subdirección de Posgrado.

4.1.5. Emisión de Procedimientos

La Subdirección de Posgrado en el marco de sus competencias, emite los procedimientos necesarios para la obtención y otorgamiento del grado académico de maestro y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.



Firmado digitalmente por
BAEZ VARGAS Miguel Marino
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
PISFIL FERNANDEZ Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS RAMOS Betty
Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 10:38:40 -05:00



Firmado digitalmente por
ZURITA PAUCAR Martin
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 08:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MORALES Frank
Alomias FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 19:03:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 16:52:16 -05:00